

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 1956
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Compartir (antes Finamericana S.A.) Cesión a favor del Grupo Consultor Andino S.A. cesionario Lustrum S.A.S
Demandado: Jesús Antonio Muñoz González
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00169-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., a favor de LUSTRUM S.A.S., junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.** quien transfiere los derechos de crédito a **LUSTRUM S.A.S.** se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., quien los transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario LUSTRUM S.A.S.; y se reconocerá personería al abogado designado.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.**, (cesionario del Banco Compartir (antes Finamericana S.A.) quien los transfiere a favor de **LUSTURM S.A.S.**

SEGUNDO: TENER a **LUSTRUM S.A.S** como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RICARDO LEGIZAMON SALAMANCA,

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.532.391 y T.P N° 67.070 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderado del cesionario, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351c882d90e023a5c02bbca84ec00a703843a9af1ce4289a24df06a50741dcf3**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>